



CONTRATO N° 002/2020

CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Al tercer día del mes de Febrero del dos mil veinte comparecen a la celebración del presente contrato por una parte el Gobierno Parroquial La Paz representada por su presidente Ing. Jorge Arturo Vela Cadena potador de la cedula de ciudadanía N° 1711762730, a quien de hoy en adelante se llamara CONTRATANTE; y por otra la Señora Nicol Abigail Escobar Sánchez portadora de la cédula de ciudadanía N° 0402014195 a quien de hoy en adelante se le llamara el CONTRATADA, quienes libre y voluntariamente se acogen a las siguientes cláusulas:

1. ANTECEDENTES

En el marco de sus competencias el COOTAD establece en el Art. 65:

Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Promover la organización de los ciudadanos y comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;

2. OBJETO

El contrato tiene por objeto CONTRATAR el servicio de abastecimiento de alimentos, para el desarrollo de actividades culinarias conforme a las actividades establecidas en el Proyecto en convenio con el Gad del Cantón Montufar: "Espacios Alternativos para



los adultos mayores" la CONTRATADA debe tener conocimientos, experiencia, disciplina y apreciación objetiva elementos básicos en la labor a desempeñar.

3. CUANTIA DEL CONTRATO.

El Gobierno Parroquial La Paz pagará la cantidad equivalente a (\$ 299,20). El pago se efectuará con la presentación de actas entrega de los productos conforme a las actividades establecidas en el proyecto : " Espacios Alternativos para los adultos mayores" , previa la presentación de la factura y documentos habilitantes. Todos los pagos se harán mediante transferencia bancaria.

4. HORARIO DE TRABAJO

En razón del objeto el contrato, la Señora Nicol Abigail Escobar Sánchez no se encuentra sujeto a horario de trabajo, sino enfocado a resultados verídicos en el desarrollo de las actividades según la planificación establecida por el Gad Parroquial Rural La Paz.

5. PLAZO.

El plazo de la ejecución de este contrato está establecido por un lapso de 1 mes contados a partir de la suscripción de contrato, tiempo en el cual se desarrollará las actividades establecidas en el presente contrato.



6. OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

Principales actividades:

- Deberá cumplir con la entrega de los productos para realizar las actividades culinarias establecidas en el proyecto por 1 mes mediante actas entrega, entre otros documentos que la contratada crea conveniente.
- Será responsabilidad de la CONTRATADA el registro de productos entregados en cantidad, precio y calidad.
- Será responsabilidad de la CONTRATADA entregar el producto alimenticio solicitado por la Sra. Promotora en la fecha y hora señalada para cumplir con el proyecto :“ Espacios Alternativos para los adultos mayores”.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El Gobierno Parroquial La Paz se compromete a:

1. Pagar la cantidad acordada de manera mensual y mediante transferencia bancaria previo la presentación de informes de cumplimiento y autorizados por la máxima autoridad.
2. Vigilar permanentemente las actividades de entrega de producto alimenticio conjuntamente con la Promotora conforme al proyecto establecido en convenio con el Gad del Cantón Montufar.
3. Coordinar conjuntamente con la contratada en la planificación y desarrollo de actividades.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato ocasional terminara por:

1. Incumplimiento del plazo.



2. Mutuo acuerdo de las Partes
3. Incapacidad absoluta y permanente.
4. Incumplimiento de obligaciones y responsabilidades del contratado establecidas en la cláusula N° 6.
5. Pérdida de derechos de ciudadanía, declarada judicialmente en providencia ejecutoria.
6. Muerte.

9. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:

El presente contrato no vincula a la contratada frente al Gobierno Parroquial La Paz en el campo administrativo o laboral, en razón de que su relación jurídica es estrictamente de orden civil, por lo tanto no genera estabilidad laboral ni derecho a un nombramiento permanente, pudiendo dar por terminado en cualquier momento, ya sea por las causales determinadas en el contrato o por necesidad fundamentada de la Institución.

10. DEDUCCIONES DE PAGO.

Se acuerda deducciones de pago de un 30% en caso de producirse incumplimiento del objeto y actividades de prestación del servicio o cualquier otra modalidad que implique pérdidas para la institución. Las actividades serán controladas por el GAD PARROQUIAL DE LA PAZ o a su vez un delegado y la reincidencia de las acciones, dará lugar a la terminación del contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LA PAZ
RUC: 0460023930001



11. CONTROVERSIAS

En caso de controversias que pudieren surgir de la aplicación del presente contrato, las mismas partes se someterán a conocimiento y resolución de sus representantes. En caso de no llegar a un acuerdo, de las partes se acogen al Sistema de Mediación y Arbitraje, correspondientes de la ciudad de San Gabriel, para la solución de las mismas.

12. ACEPTACIÓN

Para constancia de lo estipulado, las partes acepta todo el contenido de este contrato para lo cual suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor, en La Paz, al tercer día del mes de febrero del 2020


Ing. Jorge Vela Cadena
PRESIDENTE GADPR LA PAZ
C.C. 1711762730


Sra. Nicol Abigail Escobar Sánchez
CONTRATADA
C.C. 0402014195

